

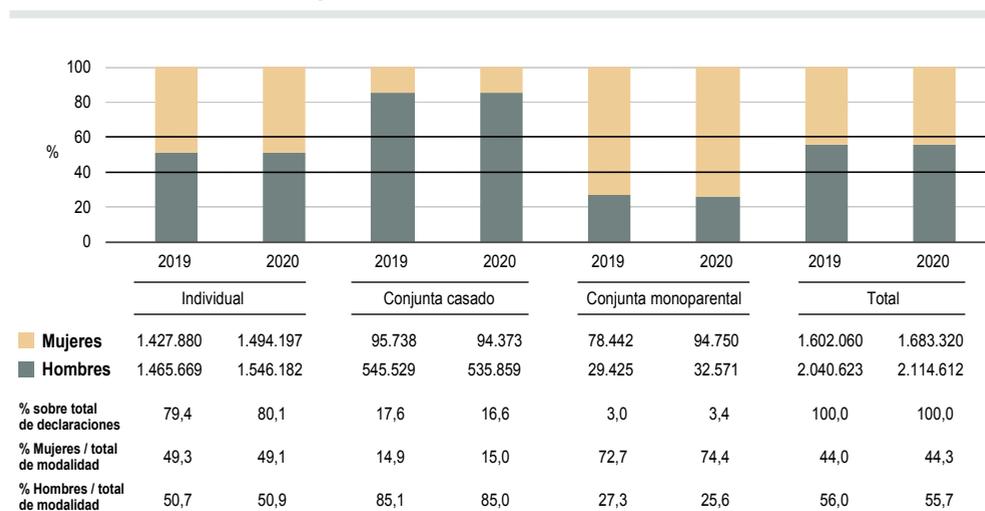
3.4. TRIBUTOS

3.4.1. Impuesto sobre la renta de las Personas físicas

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos

El IRPF es uno de los impuestos parcialmente cedidos a las Comunidades Autónomas sobre aquellos rendimientos de personas contribuyentes que tengan su residencia habitual en dichos territorios. Este impuesto grava las distintas fuentes de rentas obtenidas por las personas físicas, atendiendo a la totalidad de sus rendimientos –del trabajo, capital y actividades económicas–, ganancias y pérdidas patrimoniales y las imputaciones de renta establecidas por la Ley. Las Comunidades Autónomas tienen determinadas competencias normativas sobre este impuesto, siendo su ámbito de actuación en este sentido limitado. Andalucía ha hecho uso de dicha competencia creando deducciones en la cuota autonómica y modificando la tarifa autonómica, minorando el gravamen de los tramos de la escala de forma progresiva. Estas reducciones fiscales se han incrementado tras la entrada en vigor el 1 de enero de 2022 de la Ley 5/2021, de 20 de octubre, de Tributos Cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

GRÁFICO 3.4.1. Declaraciones del IRPF según sexo y modalidad de declaración en Andalucía. Años 2019 y 2020



Nota: En conjunta casado, el sexo hace referencia al de la persona perceptora principal de la renta.

Fuente: Agencia Tributaria de la Administración del Estado.

La última campaña de IRPF cerrada es la correspondiente a 2020, cuyas declaraciones se presentaron entre el 7 de abril y el 30 de junio de 2021, motivo por el cual, en este informe se realiza la comparativa entre las dos últimas campañas de renta, es decir IRPF 2019 e IRPF 2020, que son las que cuentan con datos ya definitivamente cerrados.

El número de declaraciones presentadas en 2021 en la Comunidad Autónoma de Andalucía correspondiente a la campaña de IRPF 2020 continúa en la línea creciente de los últimos ejercicios, ya que ascendieron a un total de 3.797.932. De ellas el 55,7% pertenecieron a personas físicas declarantes sujetos pasivos hombres (2.114.612 declaraciones) y el 44,3% a personas declarantes sujetos pasivos mujeres (1.683.320 declaraciones).

En cuanto a la campaña de 2019, de las 3.642.683 declaraciones, el 56% correspondieron a declarantes hombres (2.040.623 declaraciones), y el 44% a declarantes sujetos pasivos mujeres (1.602.060).

Comparando las dos campañas analizadas, se observa en primer lugar que en la campaña 2020 (declaraciones presentadas en 2021) ha aumentado el número de declaraciones en un 4,3% respecto al ejercicio anterior (155.249 declaraciones). Tal aumento viene propiciado tanto por las declaraciones presentadas por mujeres como por hombres (incrementos de 81.260 y 73.989 respectivamente). Como consecuencia de ello, la representación de las mujeres sobre el total de declaraciones presentadas en la campaña 2020 ha aumentado levemente (0,3 puntos porcentuales), siguiendo una tendencia que se mantiene sostenida en los últimos ejercicios en los que el incremento de declaraciones, porcentualmente, es superior en género femenino. De esta manera, en 2011 encontrábamos con que las mujeres alcanzaban un 41,2% y en 2020, el porcentaje se sitúa ya en el 44,3% (44% en 2019). Se observa, por tanto, que en las campañas analizadas la distribución de quienes son sujetos pasivos del impuesto se ajustan a los márgenes de representación equilibrada entre hombres y mujeres (40%-60%).

Una vez expuesto lo anterior, se va a proceder al análisis específico según las formas de declaración del impuesto. El IRPF tiene dos modalidades de presentación: individual o conjunta. Y, dentro de esta segunda opción, hay que diferenciar entre conjunta casado (compuesta por un matrimonio incluyendo, en su caso, a los descendientes que formen parte de la unidad familiar) y conjunta monoparental (compuesta por una persona individual mayor de edad junto a uno o más descendientes que formen parte de la unidad familiar).

1. Individual

Atendiendo a la situación familiar, se observa que la mayor parte de declaraciones se realizan de forma individual en Andalucía, ya que del total de las declaraciones de IRPF presentadas en la campaña 2020, 3.040.379 correspondieron a declaraciones individuales (80,1% del total), mientras que las presentadas en la campaña 2019 de forma individual fueron 2.893.549. Esto supone un aumento de 146.830 declaraciones en esta modalidad (5,1%), en consonancia con el incremento general. Por otra parte, cabe señalar que es la primera vez que en Andalucía se han superado los tres millones de declaraciones individuales.

Si se incorpora a este análisis la variable sexo, en las declaraciones individuales presentadas en la campaña 2020, el 50,9%, fueron presentadas por sujetos pasivos hombres (1.546.182 declaraciones) y el 49,1% por sujetos pasivos mujeres (1.494.197 declaraciones), mientras que en la campaña de IRPF 2019, los hombres presentaron el 50,7% (1.465.669 declaraciones) frente al 49,3% presentadas por mujeres (1.427.880 declaraciones). Se observa, que las declaraciones individuales presentadas por sujetos pasivos hombres y mujeres han aumentado en un porcentaje parecido (5,5% y 4,6% respectivamente). En términos absolutos estos crecimientos han sido de 80.513 y 66.317 declaraciones respectivamente.

En virtud de todo ello, se observa que la representación de mujeres y hombres en el total de las declaraciones individuales se encuentra dentro de los márgenes considerados equilibrados, lo cual se considera muy destacable, al representar las declaraciones individuales el grueso del total, conforme se ha analizado.

2. Conjunta

La representación equilibrada entre mujeres y hombres que se observa en las declaraciones individuales, no se da en las declaraciones presentadas modalidad conjunta, en ninguna de las dos formas posibles, como a continuación se expone.

Las declaraciones de renta presentadas en la campaña 2020 de forma conjunta casado y conjunta monoparental, representaron el 19,9% (757.553) del total de declaraciones. En la campaña de 2019, estas fueron del 20,6% (749.134 declaraciones), por lo que continúa la leve tendencia a la baja en esta clase. A continuación, se analizan de forma pormenorizada cada una de sus modalidades: conjunta casado y conjunta monoparental.

1. Conjunta casado: El número total de declaraciones en la modalidad conjunta casado en la campaña 2020, fue de 630.223 (16,6% sobre el total de declaraciones de ese ejercicio). De ellas, el porcentaje de sujetos pasivos hombres como primer declarante ascendió al 85% (535.859 declaraciones) frente al 15% de mujeres (94.373 declaraciones). Por su parte, en la campaña de IRPF de 2019 esta distribución fue del 85,1% (545.529 declaraciones) y 14,9% (95.738 declaraciones) respectivamente, sobre un total de 641.267 declaraciones, por lo no se aprecian cambios significativos.

2. Se observa que en esta modalidad de declaraciones, la diferencia entre hombres y mujeres como primeros declarantes sigue siendo evidente, pues los porcentajes de representación femenina son muy pequeños en ambas campañas, estando aún lejos de alcanzar los márgenes de equilibrio de género. No obstante, cabe señalar que no necesariamente el primer declarante es quien obtiene mayores ingresos.

Conjunta monoparental: Las declaraciones de la campaña IRPF 2020 presentadas de forma conjunta monoparental alcanzaron el 3,4% del total de ese ejercicio (127.321 declaraciones) frente al 3% (107.867 declaraciones) de la campaña de renta de 2019, por lo que esta modalidad ha incrementado su número (18%). Del total de esta modalidad de declaraciones de la campaña IRPF 2020, corresponden a declaraciones de sujetos pasivos mujeres el 74,4% (94.750 declaraciones) frente al 25,6% (32.571 declaraciones) de sujetos pasivos hombres, mientras que en la campaña de IRPF 2019, el 72,7% (78.442 declaraciones) correspondieron a mujeres frente al 27,3% (29.425 declaraciones) de hombres. Entre ambos años se observa un incremento de la proporción de declaraciones presentadas por mujeres de 1,7 puntos porcentuales, alejando esta modalidad del equilibrio de género.

Adenda. Deducciones autonómicas

Por último, se aportan datos de las deducciones autonómicas que se han aplicado en Andalucía. Este es el segundo ejercicio del que se dispone de estos datos por lo que, por primera vez, se va a realizar una comparativa entre ambas campañas de renta. En este sentido, cabe recordar que

no estaba todavía vigente la Ley 5/2021, de 20 de octubre, por lo que las deducciones autonómicas analizadas se recogen en los artículos 5 a 16 bis del Texto Refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de tributos cedidos, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2018, de 19 de junio. En este punto se hará constar, además del número de declaraciones, los importes deducidos según la modalidad de renta.

Las deducciones autonómicas en la campaña IRPF 2020 se han aplicado en 132.696 declaraciones, ascendiendo a 16.746.651 euros, los cuales se distribuyen de la siguiente forma, dependiendo de la modalidad de declaración. Comenzando por las individuales, las deducciones han supuesto 12.474.137 euros (74,5%), de los cuales se han aplicado a mujeres, 6.192.608 euros (47.066 declaraciones) y a hombres, 6.281.529 euros (48.240 declaraciones). En la modalidad de conjuntas, las deducciones han sumado 4.272.514 euros (25,5%), de los cuales correspondieron a hombres como primeros declarantes 3.723.286 euros (32.605 declaraciones) y a las mujeres, 549.228 euros (4.785 declaraciones).

Por su parte, en la campaña IRPF 2019 no se disponía del dato de declaraciones presentadas, pero sí de la cantidad, que ascendió a 17.052.964 euros, que se distribuyeron de la siguiente forma en función de la modalidad de declaración. En el caso de individuales, las deducciones alcanzaron 12.597.336 euros (73,9%), aplicándose a mujeres 6.306.841 euros y a hombres 6.290.495 euros. Por su parte, las conjuntas sumaron 4.455.627 euros (26,1%) en deducciones, de las cuales correspondieron a hombres como primeros declarante 3.865.801 euros y a las mujeres 589.826 euros.

De la comparativa se puede observar que, en el grueso de declaraciones, las individuales, prima el equilibrio al encontrarse datos muy parecidos para mujeres y hombres en ambas campañas. En cuanto a las conjuntas, en aquellas donde los hombres son primeros declarantes hay más deducciones como era previsible, debido al peso del primer declarante hombre en la conjunta casado frente a la conjunta monoparental.

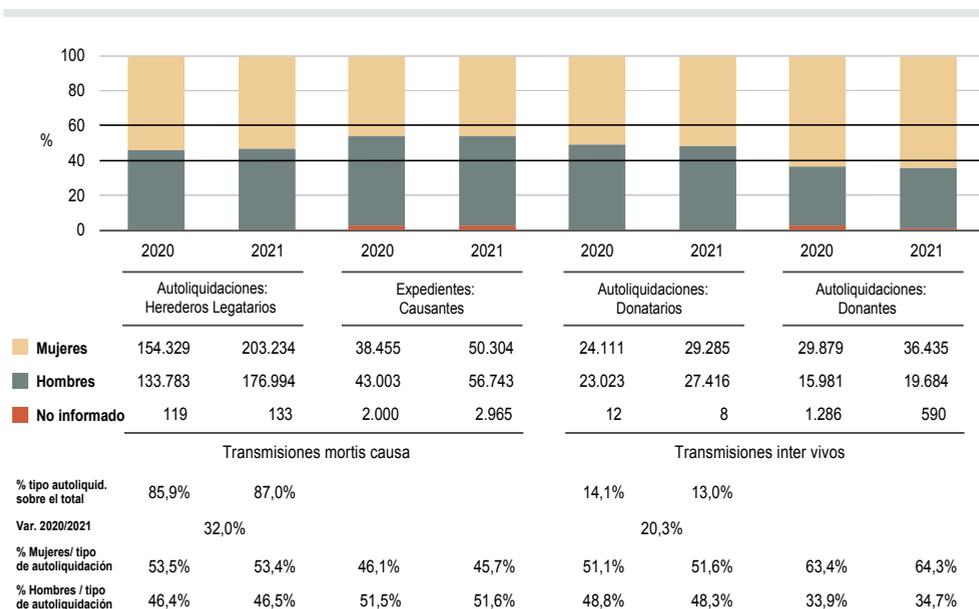
3.4.2. Impuesto sobre sucesiones y donaciones

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos

El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (en adelante, ISD) está totalmente cedido a las Comunidades Autónomas en su recaudación. Por otra parte, las Comunidades Autónomas tienen determinadas competencias normativas en distintos ámbitos del mismo, como puede ser la aplicación de bonificaciones, mejoras sobre las reducciones existentes en la regulación estatal o variación en los tipos de la tarifa. Andalucía ha hecho uso de esta capacidad a través de distintas normas, estando actualmente vigente la Ley 5/2021, de 20 de octubre, de Tributos Cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El ISD tiene dos categorías diferenciadas:

1. La modalidad “mortis causa” que grava las adquisiciones de bienes y derechos por herencia, legado o cualquier otro título sucesorio, así como la percepción de cantidades por las personas beneficiarias de contratos de seguros sobre la vida, cuando la persona contratante sea distinta de la beneficiaria.

GRÁFICO 3.4.2. Autoliquidaciones del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones según sexo en Andalucía. Años 2020 y 2021

Fuente: Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos. SUR (Sistema Unificado de Recursos).

A continuación se analizan los datos de 2021 teniendo en cuenta la evolución con respecto a años anteriores, principalmente con 2020. En este sentido hay que hacer constar que, derivado de la situación de pandemia mundial y crisis económica, en Andalucía se adoptaron una serie de medidas, de tal forma que para determinados casos, el plazo de presentación se pudo ver prorrogado, lo que puede generar cierta distorsión en los datos si el análisis se realiza con perspectiva temporal plurianual.

Los datos de 2021 reflejan que el total de autoliquidaciones presentadas mediante modelo 650 por transmisiones “mortis causa”, personas herederas y legatarias, ascendió a 380.361 autoliquidaciones. De estas, el 53,4% correspondieron a hechos impositivos autoliquidados por sujetos pasivos mujeres (203.234) y el 46,5% por sujetos pasivos hombres (176.994). Se observa la presencia de 133 autoliquidaciones de las que no se informa sobre el sexo de la persona heredera y legataria.

Por su parte, en 2020 el total de autoliquidaciones presentadas mediante el citado modelo por transmisiones “mortis causa”, personas herederas y legatarias, ascendió a 288.231 autoliquidaciones, correspondiendo el 53,5% de estos hechos impositivos autoliquidados a sujetos pasivos mujeres (154.329 autoliquidaciones) y el 46,4% a sujetos pasivos hombres (133.783 autoliquidaciones). Solo 119 corresponden a la categoría de sexo no informado.

Comparando los datos de ambos ejercicios se desprende que en 2021 hay un ascenso importante (32%) en el número total de estas autoliquidaciones con respecto al 2020, derivado de las

medidas legales adoptadas tras la pandemia. Como se ha señalado, el plazo de presentación de autoliquidaciones se prorrogó para determinados hechos impositivos, por lo que muchas autoliquidaciones que con el plazo ordinario debieran haberse presentado en 2020 lo hicieron en 2021, habiéndose ya previsto este aumento.

Se observa que es levemente mayor el número de autoliquidaciones en el impuesto sobre sucesiones y donaciones por adquisiciones “mortis causa”, personas herederas y legatarias, soportada por sujetos pasivos mujeres y que dicha pauta persiste en el tiempo, aunque se ha producido un ligero descenso por parte de estas (0,1 puntos porcentuales) entre ambos años. A pesar de ello, la distribución por sexo se encuentra dentro de los márgenes de equilibrio.

Si analizamos la transmisión “mortis causa” desde el punto de vista de la persona causante, en el ejercicio 2021 se han registrado más expedientes por fallecimiento de hombres que de mujeres siguiendo la línea de años anteriores. Del total de 110.012, el 51,6% han correspondido a causantes hombres (56.743 expedientes) y el 45,7% a causantes mujeres (50.304 expedientes). El resto, 2.965 (2,7%), corresponden a expedientes de los que se desconoce el sexo de la personas causantes. En 2020, los porcentajes eran similares, de manera que de un total de 83.458 expediente, los causantes hombres alcanzaron el 51,5% (43.003), las causantes mujeres el 46,1% (38.455) y el 2,4% (2.000) correspondieron a expedientes no informados, por lo que no se han producido variaciones importantes en este sentido, aunque la proporción de hombres causantes se ha incrementado en 0,1 puntos porcentuales, mientras que la de mujeres ha experimentado un descenso de 0,4 puntos porcentuales.

2. La modalidad “inter vivos” grava la adquisición de bienes y derechos por donación o cualquier otro negocio jurídico gratuito “inter vivos”.

Como ya sucediera en 2020, en 2021 se ha producido un incremento considerable en el número de autoliquidaciones presentadas. Esta circunstancia deriva de los beneficios fiscales de reciente aprobación así como de la bonificación regulada mediante el Decreto-ley 1/2019, de 9 de abril, por la cual quedan prácticamente exentas del impuesto la mayoría de las donaciones realizadas en Andalucía. No obstante, el crecimiento porcentual se va moderando.

Las autoliquidaciones de este impuesto se realizan mediante el modelo 651. Desde el punto de vista de quien dona o persona donante, en 2021 se presentaron un total de 56.709 autoliquidaciones, de las cuales, el 64,3% correspondieron a mujeres (36.435) frente al 34,7% efectuadas por hombres (19.684) y de un 1% se desconoce el sexo de la persona donante (590). Estos datos superan ampliamente las 47.146 autoliquidaciones de 2020, que se distribuían en un 63,4% (29.879) por parte de mujeres frente al 33,9% (15.981) por hombres y un 2,7% (1.286) de donantes sin informar de su sexo. Se mantiene, por tanto, la tendencia de años anteriores, aunque se observan incrementos tanto para donantes mujeres (0,9 puntos porcentuales) como para donantes hombres (0,8 puntos porcentuales) entre ambos años.

Desde el punto de vista de la persona donataria, en el año 2021 se han registrado un total de 56.709 expedientes, de los cuales el 51,6% pertenecen a mujeres (29.285) y el 48,3% a hombres (27.416), siendo el número de donatarios que no informan sobre su sexo de 8. En 2020, con un total de 47.146 autoliquidaciones, los datos porcentuales fueron similares, ya que el 51,1% pertenecían a mujeres (24.111) y el 48,8% a hombres (23.023) y solo 12 autoliquidaciones no constaban con sexo informado.

El análisis de los datos de ambos ejercicios señala como en 2021 se produce un ascenso importante (20,3%) en el número de las autoliquidaciones por transmisiones “inter vivos” respecto a 2020. Continúa así la tendencia al alza, aunque de forma más moderada y sostenida, ya que los incrementos en 2019 y 2018 fueron del 37,5% y del 144,2% respectivamente. En 2021, el incremento viene tanto en las presentadas por sujetos pasivos mujeres (21,5%) como en aquellas donde los sujetos pasivos son hombres (19,1%), pero la distribución se mantiene equilibrada.

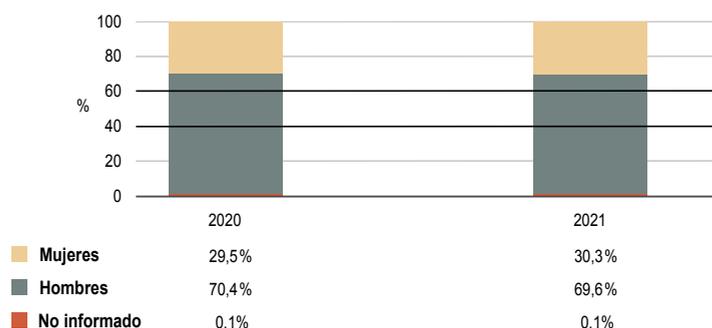
Como conclusión, se encuentra que el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones presenta equilibrio en la presencia de mujeres y hombres, dentro de los márgenes del 40%-60%, salvo en el caso de las personas donantes de la modalidad “inter vivos”, desequilibrada por mayoría de mujeres, ampliándose ligeramente la brecha en 2020.

3.4.3. Impuesto sobre transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos

Los artículos 26 y 33 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias establecen la cesión a las Comunidades Autónomas del rendimiento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (en adelante, ITPAJD) producido en su territorio. Por su parte, las Comunidades Autónomas tienen cierta capacidad normativa para regular el mismo de la cual ha hecho uso Andalucía a través de las leyes aprobadas. En la actualidad, las medidas vigentes en nuestro territorio se encuentran en la Ley 5/2021, de 20 de octubre, de Tributos Cedidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

GRÁFICO 3.4.3. Autoliquidaciones de sujetos pasivos personas físicas en el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados según sexo. Años 2020 y 2021



Fuente: Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos. SUR (Sistema Unificado de Recursos).

Este impuesto tiene 3 modalidades, que se analizan de forma conjunta. La primera es la de Transmisiones Patrimoniales Onerosas por actos “inter vivos” (TPO) de toda clase de bienes y derechos que integren el patrimonio de las personas físicas o jurídicas. Asimismo la constitución de derechos reales, préstamos, fianzas, arrendamientos, pensiones y concesiones administrativas. La segunda es la modalidad de Operaciones Societarias (OS) producidas por la constitución de sociedades, aumento y disminución de su capital social, disolución de sociedades, etc. Finalmente, la modalidad de Actos Jurídicos Documentados (AJD) grava aquellos actos susceptibles de tributación por documentos notariales (escrituras, actas y testimonios notariales), documentos mercantiles y documentos administrativos inscribibles en un Registro Público.

Históricamente solo se disponía de datos relativos al modelo 600, sin embargo, desde el año pasado, ya se incorporan en el análisis modelos 610, 615, 620, 621 y 630, proporcionando una información más completa que al analizar más hechos imposables gravados por el impuesto.

Durante el ejercicio 2021, el número total de autoliquidaciones por este impuesto en sus tres modalidades, considerando tanto las presentadas por sujetos pasivos personas físicas como jurídicas, ascendió a 938.488. De estas, el 66,9% (627.943) correspondieron a autoliquidaciones de personas físicas y el 33,1% (310.505) a personas jurídicas. De las 627.943 autoliquidaciones presentadas por personas físicas, el 69,6% (436.931) fueron presentadas, como primer declarante, por sujetos pasivos hombres, el 30,3% fueron presentadas por sujetos pasivos mujeres (190.526), y el 0,1%, no informan en cuanto al sexo (486 autoliquidaciones).

Se observa que la distribución no varía mucho en comparación con 2020, aunque se percibe un cambio en el número de declaraciones, que fue mucho más bajo en ese año, derivado de la situación de pandemia. De esta manera, en el ejercicio 2020, el número total de autoliquidaciones en ITPAJD, en las tres modalidades del impuesto, tanto de sujetos pasivos personas físicas como jurídicas, ascendió a 708.500. La mayor parte, el 70,4% (498.739), correspondieron a autoliquidaciones realizadas por personas físicas, y el resto, 29,6% (209.761), por personas jurídicas. En cuanto a la distribución entre hombres y mujeres, del total de las presentadas por personas físicas, 351.163 lo fueron por hombres como primer declarante (70,4%), 147.258 por mujeres (29,5%) y 318 (0,1%) no cuentan con información del sexo de la persona declarante.

Todo ello supone que las autoliquidaciones presentadas en 2021 han aumentado claramente con respecto a 2020, lo que se incardina dentro del proceso de recuperación económica estimulado por las distintas medidas adoptadas. Este incremento ha sido de 229.948 autoliquidaciones, un 32,5%, el mayor conocido desde que se tienen datos, derivado principalmente de las adquisiciones de inmuebles que conforman el grueso de operaciones gravadas por este impuesto. Este crecimiento se ha visto reflejado tanto en mujeres como en hombres (43.268 y 85.768 declaraciones más respectivamente), al igual que en las presentadas por personas jurídicas (100.744 autoliquidaciones más).

Se puede concluir que por este impuesto han autoliquidado en el ejercicio 2021 más personas físicas que jurídicas, aunque las diferencias se han reducido con respecto al año anterior. Por su parte, el número de las autoliquidaciones presentadas por las personas físicas, como primer declarante, se encuentra sobrerrepresentado por sujetos pasivos hombres (69,6% frente a 30,3% mujeres en 2021), de manera que la distribución no se encuentra dentro de los márgenes considerados de equilibrio en igualdad de género (40%-60%).